



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2016/MSJM

San Juan de Miraflores, 20 de setiembre del 2016.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta S/N, presentada por el señor regidor **JUAN TELMO ENCARNACIÓN MOSCOL**, ingresada como Solicitud N° 36211-16, de fecha 19 de agosto del 2016, mediante el cual solicita se le conceda licencia por motivos personales por los días 22 al 26 de agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor regidor **JUAN TELMO ENCARNACIÓN MOSCOL** mediante la Carta S/N, ingresada como Solicitud N° 36211-16, de fecha 19 de agosto del 2016, solicita se le conceda licencia por motivos personales por los días 22 al 26 de agosto del 2016;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es competencia del gobierno municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a temas de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, respecto a los presupuestos que se requieren a efectos de que se aplique la eficacia anticipada de un acto, tenemos entre otros, que el acto sea más favorable al administrado, es decir, los efectos pueden retrotraerse siempre que sea más beneficioso y no de perjuicio hacia el administrado, entendiéndose por eficaz desde su emisión con la finalidad que esta proteja los derechos del administrado y no desde su notificación, razón por la cual en dichos casos, la eficacia anticipada es independientemente de la notificación; asimismo, otro de los presupuestos es que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos, es decir, que esta forma de retrotraer los actos no pueden afectar derechos de terceros que se encuentren protegidos de buena fe y que no son comparecientes en el procedimiento; y con relación al último presupuesto relacionado a que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que se pretenda la eficacia del mismo, es decir, el requisito objetivo para la emisión de un acto administrativo con eficacia anticipada es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión, razón por la cual resulta coherente retrotraer los efectos de las decisiones a la fecha de haber existido los supuestos, en este caso, el 22 de agosto del 2016, conforme lo solicita el señor regidor **JUAN TELMO ENCARNACIÓN MOSCOL**;

///...



000242

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2016/MSJM

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR LA LICENCIA solicitada por el señor regidor **JUAN TELMO ENCARNACIÓN MOSCOL**, con **EFICACIA ANTICIPADA** al 22 de agosto del 2016, por motivos personales, por los días 22 al 26 de agosto del 2016, en mérito a los considerandos legales y de hecho señalados precedentemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COCOTE
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
ABOG. ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HECILLA
SECRETARIO GENERAL

